

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 13

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.062
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **28 JUNIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	5	23/06/2022	PARV No.337	Una vez verificado el Contrato de concesión No. LE7-14191, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE.. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que La visita de fiscalización se realizó el día 8 de junio de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0928 DE (31/05/2022), con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual no fue firmada por los titulares, toda vez que no fue posible tener comunicación con ellos, por lo cual fue firmada por el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y como testigo el conductor asignado. 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra en la etapa de explotación, sin embargo, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado.

					3. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 4. Informar que el título Minero LE7-14191 cuenta con PTO Aprobado Mediante auto PARV No. 1894 del 21 de noviembre de 2014 de conformidad con el concepto técnico PARV No. 1065 del 05 de noviembre de 2014 y Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No. 1504 del 26 de diciembre de 2019 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar. 5. Informar que en el área del Contrato de concesión No. LE7-14191, no hay actividad minera, ni presencia de personal operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 6. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros. 7. Informar que el título minero no cuenta con suspensión de obligaciones, ni medida de suspensión impuesta por las instancias judiciales o por la Autoridad Minera. 1. Informar que mediante Auto PARV No. 274 del 18 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 060 del 23 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No LE7- 14191, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 3 de 13

					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 115 del 17 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDF-16521	LUCY MARY RAMÍREZ BORREGO	4	23/06/2022	PARV No.338 Una vez verificado el Contrato de concesión No. JDF-16521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: LUCY MARY RAMÍREZ BORREGO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que La visita de fiscalización se realizó el día 9 de junio de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0928 DE (31/05/2022), con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual no fue firmada por los titulares, toda vez que no fue posible tener comunicación con ellos, por lo cual fue firmada por el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y como testigo el conductor asignado. 2. Informar que el título Minero No. JDF-16521 no cuenta con el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni Licencia Ambiental otorgadas por la autoridad correspondiente. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado.



					4. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 5. Informar que en el área del Contrato de concesión No. JDF-16521, no hay actividad minera, ni presencia de personal operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 6. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros. 7. Informar que el título minero no cuenta con suspensión de obligaciones, ni medida de suspensión impuesta por las instancias judiciales o por la Autoridad Minera. 8. Conminar al titular minero abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta que se cuente con el Programa de Trabajo y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 116 del 21 de junio de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	HKN-13551	CATCOAL SAS.	6	23/06/2022	PARV No.339	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKN-13551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CATCOAL SAS. APROBACIONES 1. Aprobar el pago allegado mediante radicado No. 20221001811162 del 20 de abril de 2022 con Nota Crédito No. 2200902 de fecha 19/04/2022, por valor de \$375.665.390, correspondiente al Canon Superficial de la Cuarta Anualidad de la Etapa de Exploración. 2. Aprobar el pago allegado mediante radicado No. 20221001811182 del 20 de abril de 2022 con Nota crédito 2200904 de fecha 19/04/2022, por valor de \$ 337.285.594,00, correspondiente al Canon Superficial de la Quinta Anualidad de la Etapa de Exploración, REQUERIMIENTOS 1- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2020 y 2021,. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo
-------------	------------------	---------------------	----------	-------------------	--------------------	--

					en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. Informar que se evidencia la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA el radicado No. 53176-0 del 09 de junio de 2022 (evento No. 358544), correspondiente a la póliza minero ambiental No. 14-43-101008732 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2023, y una suma asegurada por valor de \$337.102.540, la cual será evaluada en la misma plataforma. 3. Informar que se evidencia la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA el radicado No. 50280-0 del 02 de mayo de 2022 (evento 347194), correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2018 corregido, el cual será evaluado en la misma plataforma. 4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HKN-13551 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 213 del 16 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	LKA-10331	OMAR CUBIDES SERRANO	5	24/06/2022	PARV No.340	Una vez verificado el expediente digital del título minero LKA-10331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero OMAR CUBIDES SERRANO REQUERIMIENTOS 1- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago
-------------	------------------	---------------------------------	----------	-------------------	--------------------	--

					debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3- Informar que el el Contrato de Concesión No. LKA-10331 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

					4- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LKA-10331 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5- Informar que mediante el Auto PARV No. 381 del 14 de agosto de 2020, Auto PARV 410 del 23 de agosto de 2021, Auto PARV No. 818 del 17 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a los titulares; los cuales persisten en su incumplimiento, razón por la cual se procederá mediante acto administrativo separado a realizar el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 214 del 16 de junio de 2022. 7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	8	24/06/2022	PARV No.341 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IIE-10331, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, en título minero sociedad C.I ANDIMINERALS S.A.S. APROBACIONES 1. Aprobar el pago y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Arenas correspondiente al II trimestres de 2021. 2. Aprobar el pago y liquidación de regalías del volumen faltante de Arenas correspondiente al IV trimestres de 2017. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad

					contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue por separado los formularios para declaración y liquidación regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para los minerales de Arenas y Grava, junto con el comprobante de pago. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que diligencie y adjunte a través del Sistema de Gestión Anna Minería la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico que se está acogiendo, teniendo en cuenta que se encuentra desamparado desde 26 de octubre de 2021, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. 3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. IIE-10331, BAJO apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y adjunte a través del Sistema de Gestión Anna Minería las pruebas necesarias de las gestiones y/o
--	--	--	--	--	--

					es estado de trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente para que se actualice el beneficiario de la licencia ambiental, toda vez la sociedad C.I. ANDICOAL S.A. no es actualmente la titular del contrato de concesión No. IIE-1033, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), REGALÍAS (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza de Cumplimiento, Licencia Ambiental y Solicitudes y/o Trámites. 3. INFORMAR a la titular que los radicados No. 28667-0 del 02 de julio de 2021, 23239-0 del 16 de marzo del 2021 y 23296-0 del 17 de marzo del 2021, diligenciados a través del Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2017, 2019 y 2020, serán objeto de evaluación en el módulo dispuesto para tal fin en dicha plataforma. 4. INFORMAR que de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico que se está acogiendo donde se indica el incumplimiento a las siguientes obligaciones requeridas en auto PARV No. 248 del 26 de agosto de 2021 relacionadas con: 1. El formulario para declaración y liquidación regalías correspondiente al saldo faltante del I trimestre de 2019 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$354.255) para el mineral de Recebo. 2. El formulario para declaración y liquidación regalías correspondiente al saldo faltante del III trimestre de 2020 por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.882) para el mineral de Arena. 3. El formulario para declaración y liquidación regalías correspondiente al VI trimestre de 2020 para el mineral de Arena. 4. El formulario para declaración y liquidación regalías correspondiente al I trimestre de 2021 Frente a lo anterior, en acto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 13 de 13

					administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO IIE-10331 por el incumplimiento a las obligaciones enunciadas. 5. RECORDAR a la titular que la oportunidad para presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2022 es dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2022.0 6. INFORMAR que en el Contrato de Concesión IIE-10331, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 7. INFORMAR que en el Contrato de Concesión N° IIE-10331 que a través del presente acto administrativo se acogen el Concepto Técnico PARV No. 215 del 21 de junio de 2022. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR